



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESOLUCIÓN No. 037 DE 2025**  
**(21 de enero )**

---

***“Por la cual se excluye a un participante de la lista de aspirantes admitidos, en el Concurso Profesor FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”***

---

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA,**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, el cual en su Artículo 8 establece que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, facultando al Consejo Académico para reglamentarlos.
2. Que mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesional Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia, en su Artículo 1 establece que los Concursos Profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, determina que los Concursos Profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia Nacional previa verificación de la disponibilidad de cargos. Así mismo, delega las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los Concursos Profesorales a diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira, atendiendo lo reglamentado por el Consejo Académico en el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013, en sesión celebrada el 15 de abril de 2024, Acta No. 06, estudió y aprobó los perfiles para convocar a concurso profesoral.
5. Que, con fundamento en los citados Acuerdos, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira expidió la Resolución N° 231 del 25 de abril de 2024 *“Por la cual se convoca el Concurso Profesor 2024 para*

*proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira”.*

6. Que en la convocatoria del Concurso Profesor FCA 2024-1, regulada mediante la Resolución N° 231 del 25 de abril de 2024, se aprobó el perfil TC1 con dedicación de tiempo completo, en el artículo 2 establece que el área de desempeño es Farmacología/ Toxicología, como requisitos mínimos se establece que el aspirante debe contar con,
  - a. **Pregrado:** *Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
  - b. **Posgrado:** *Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria o Farmacología o Toxicología.*
  - c. **Experiencia:** *Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas en el área de desempeño.*
7. Que para el perfil TC1 área de desempeño Farmacología/ Toxicología, se presentó el señor JOHAN MANUEL CALDERÓN BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N°86.073.203, quien tiene el siguiente perfil: Título de Posgrado “MAGISTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA, SANIDAD Y MEJORA ANIMAL”, convalidado como “MAGISTER EN MEDICINA VETERINARIA EQUINA”, tiene el título de Doctor en Veterinaria otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, pero no está convalidado.
8. Una vez finalizada la etapa de valoración de hojas de vida y prueba de competencias, se verificó que el perfil del aspirante JOHAN MANUEL CALDERÓN BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N°86.073.203 no cumple en su totalidad con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2 de la Resolución 231 del 25 de abril de 2024 con lo correspondiente al título de posgrado exigido para el perfil TC1.
9. Que la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 en su artículo 15 establece:

**“ARTÍCULO 15. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** *Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 13 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.*

*En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.*

*La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargo desierto, se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.*

**PARÁGRAFO 1.** Quando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en periodo de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Profesoral. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en periodo de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

[Subraya fuera de texto]

10. Que identificado que el perfil del aspirante no se ajusta al solicitado en la convocatoria, es necesario y oportuno pronunciarse sobre este aspecto.

En virtud de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. EXCLUIR** del listado de aspirantes admitidos del Concurso Profesoral FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira al Perfil TC1 área de desempeño en Farmacología/ Toxicología, al aspirante JOHAN MANUEL CALDERÓN BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N°86.073.203, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, ya que su título de posgrado “MAGISTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA, SANIDAD Y MEJORA ANIMAL” convalidado como “MAGISTER EN MEDICINA VETERINARIA EQUINA”, tiene el título de Doctor en Veterinaria otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, pero no está convalidado. El título convalidado no corresponde al título en posgrado exigido en el perfil TC1 el cual es “Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria o Farmacología o Toxicología”.

**ARTÍCULO 2. COMUNICAR** el contenido de la presente decisión mediante publicación en la página web del concurso <http://concursofca.palmira.unal.edu.co>

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al aspirante JOHAN MANUEL CALDERÓN BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N°86.073.203, a través de su correo electrónico [manuelcalderon\\_mvz@yahoo.es](mailto:manuelcalderon_mvz@yahoo.es)

de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Resolución No. 231 del 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, advirtiendo que contra el presente acto solamente procede recurso de reposición ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web del concurso <https://concursofca.palmira.unal.edu.co/>

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

**JOSE ADER GOMEZ PEÑARANDA**  
Decano